



Arauca, julio veintiocho de dos mil veintitrés.

REFERENCIA:	ALIMENTOS
RADICADO:	2004- 00092-00
DEMANDANTE:	ASTRID MILENA VALCÁRCEL MADERO
DEMANDADO:	YUBER REYES BRAVO

ORDENAR correr traslado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110 del CGP por el termino de tres (03) días, contados a partir de la notificación de la providencia, a la demandante, para que se pronuncie con relación a lo solicitado por el señor, **YUBER REYES BRAVO**.

Haciéndole saber que, si no se pronuncia, se tendrá por cierto, lo expresado por el demandado.

Lo anotado, en virtud de solicitud realizada a través del apoderado del demandado **Dr. LUIS ORLANO PELAYO PARADA**, visible a folios 183 a 194, quien pide la exoneración de la cuota de alimentaria ordenada a favor de su hija, **GERALDINE REYES VALCÁRCEL**, toda vez que, ella ya es mayor de edad y se encuentra laborando.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ